

**APROBADO**

FECHA

25/10/2021

DECRETO NÚMERO \_\_\_\_-2021

**EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA**

**CONSIDERANDO:**

Que el Estado de Guatemala se organiza para proteger a la persona y a la familia; su fin supremo es la realización del bien común y su obligación es mantener a los habitantes de la Nación en el pleno goce de los derechos que la Constitución Política de la República de Guatemala garantiza.

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, preceptúa que en casos de emergencia puede cesar la plena vigencia de algunos derechos, previa declaratoria del Presidente de la República en Consejo de Ministros, calificando la situación particular según su naturaleza y gravedad de conformidad con la Ley de Orden Público.

**CONSIDERANDO:**

Que el Presidente de la República en Consejo de Ministros, emitió el Decreto Gubernativo Número 9-2021, de fecha veintitrés de octubre de dos mil veintiuno, por medio del cual declara estado de sitio en el municipio de El Estor del departamento de Izabal por un plazo de treinta días, debido a que se han presentado una serie de acciones violentas y ataques a las fuerzas de seguridad, lo que genera violencia e ingobernabilidad, riesgo a la vida y a la libertad y afectan la justicia, desarrollo social, paz y seguridad de los habitantes de esa región, por lo que se deben emitir las medidas oportunas para conservar la seguridad y el orden público en el citado municipio.

**CONSIDERANDO:**

Que al honorable Congreso de la República le corresponde ratificar el Decreto Gubernativo Número 9-2021, emitido por el Presidente de la República en Consejo de Ministros, aprobando el instrumento legal que en derecho corresponde.

**POR TANTO:**

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 138, 139 y 171 literal a) de la Constitución Política de la República de Guatemala,

**APROBADO**

FECHA 25/10/2021

**DECRETA:**

**Artículo 1.** Ratificar el Decreto Gubernativo Número 9-2021, de fecha veintitrés de octubre de dos mil veintiuno, emitido por el Presidente de la República en Consejo de Ministros, por medio del cual declara estado de sitio en el municipio de El Estor del departamento de Izabal por un plazo de treinta días.

**Artículo 2.** El presente Decreto no requiere sanción por parte del Organismo Ejecutivo, entrará en vigencia inmediatamente y deberá publicarse en el Diario Oficial.

**REMÍTASE AL ORGANISMO EJECUTIVO PARA SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.**

**EMITIDO EN EL PALACIO DEL ORGANISMO LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE GUATEMALA, EL VEINTICINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.**

CONGRESO DE LA REPUBLICA  
DIRECCION LEGISLATIVA

**RECIBIDO**  
25 OCT 2021

FIRMA *[Signature]* HORAS 17:27

CONGRESO DE LA REPUBLICA  
GUATEMALA, C. A.

**APROBADA**  
FECHA 25/10/2021

**-ENMIENDA POR ADICIÓN-**

DE UN ARTÍCULO NUEVO



LOS ABAJO FIRMANTES, PROPONEMOS LA SIGUIENTE ENMIENDA POR ADICIÓN DE UN ARTÍCULO NUEVO AL PROYECTO DE DECRETO QUE RATIFICA EL DECRETO GUBERNATIVO NÚMERO 9-2021, A CONTINUACIÓN DEL ARTÍCULO 1, PARA QUE QUEDE REDACTADO DE LA FORMA SIGUIENTE:

"Artículo Nuevo. El Organismo Ejecutivo instalará una mesa de diálogo a nivel nacional, integrada por el ministro de Energía y Minas, el Procurador de los Derechos Humanos, representantes del municipio de El Estor, representantes de las organizaciones legalmente constituidas, asociación de pescadores del departamento de Izabal y representantes de la Compañía Procesadora de Níquel en Izabal -PRONICO-, con el objeto de buscar soluciones a la problemática derivada de la actividad minera en ese lugar. Asimismo, no se tomarán represalias en contra de dirigentes y/o ciudadanos que hayan manifestado en apego a Derecho."

Guatemala, 25 de octubre de 2021

DIPUTADO (S) PONENTE (S):

*[Handwritten signatures and names, many crossed out with large scribbles]*

Juan Ramon Rivas Garcia.

Thelma Gamboa

Armando Melgar

ESTER TEJ.

FCN - JACINTA

VICTOR HERRÁNDEZ FRANCO

E. JARROS

UNE

**REMÍTASE AL ORGANISMO EJECUTIVO  
PARA SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.**

**EMITIDO EN EL PALACIO DEL ORGANISMO  
LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE  
GUATEMALA, EL VEINTICINCO DE OCTUBRE  
DE DOS MIL VEINTIUNO.**

**A ESTE DECRETO LE CORRESPONDE EL  
NÚMERO 13-2021.**